

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley Nº 26427 Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo Nº 019-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 31 de enero de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación:

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley № 26427 Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones";

Que, el **Regidor FRANKLIN IBAÑEZ VILLAJULCA**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes pedidos:

- 1. Pide que se transcriba en acuerdo de concejo de la fecha, lo manifestado en su informe respecto a la limpieza pública y salvavidas de las playas de Puerto Morín.
 - Informa que, Puerto Morín tiene problemas de limpieza, así como también de salvavidas en dicha playa, ya que en coordinación con el frente de defensa como con los pobladores que viven de manera permanente en la playa, hacen de conocimiento que el problema de la limpieza pese a que la municipalidad vaya 2 veces a la semana a hacer la limpieza pero lo que ellos hacen es acopio y lo depositan en los contenedores y lo recogen luego de dos a tres días, generando así un problema, haciendo un pedido de que la limpieza pública si no se puede hacer todos los días al menos que sea cuatro o tres veces a la semana. En cuanto al tema de salvavidas, la playa ha sido declarada como no apta para su uso, sin embargo no le han puesto la bandera roja, presentándose 3 casos de que los niños en imprudencia se han metido en profundidad del mar, por lo cual la población ha tenido que rescatarlos, por lo cual amerita que la Gerencia de Desarrollo Social tome conocimiento de estos informes y pueda darle mayor atención a la limpieza pública, dándole más días de limpieza y que la basura que se acopia sea recogida inmediatamente y el tema del salvavidas que la municipalidad curse un documento a la entidad correspondiente y haga las gestiones.
- 2. Recomienda que se ejecute el Acuerdo de Concejo Municipal del año 2023, referente a la capacitación y asistencia técnica a los agricultores del Distrito de Virú, con la contratación de dos profesionales, un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Agrícola, uno de ellos con contactos internacionales para que los productores hagan llegar sus productos al mercado extranjero.
- 3. Recomienda, que el Área Técnica Municipal, emita un informe detallado sobre el número de usuarios y el monto que paga cada uno de ellos bajo el concepto de la cuota familiar y haga saber el monto de todo lo recaudado anualmente, de Santa Elena, California y Víctor Raúl Haya de La Torre previa coordinación con dichos alcaldes de los centros poblados.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR, la formulación de <u>PEDIDOS</u> realizado por el Regidor, FRANKLIN IBAÑEZ VILLAJULCA siendo los siguientes:

- 1. Que se transcriba el acuerdo de concejo de la fecha, referente a su informe respecto a la limpieza pública y salvavidas de las playas de Puerto Morín.
- 2. Recomienda que se ejecute el acuerdo de Concejo Municipal del año 2023, referente a la capacitación y asistencia técnica a los agricultores del Distrito de Virú, con la contratación de dos profesionales, un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Agrícola, uno de ellos con contactos internacionales para que los productores hagan llegar sus productos al mercado extranjero.
- 3. Recomienda, que el Área Técnica Municipal, emita un informe detallado sobre el número de usuarios y el monto que paga cada uno de ellos bajo el concepto de la cuota familiar y haga saber el monto de todo lo recaudado anualmente, de Santa Elena, California y Víctor Raúl Haya de La Torre previa coordinación con dichos alcaldes de los centros poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley № 26427 Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, Área Técnica Municipal, Unidad de Gestión Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los pedidos formulados por el Regidor Franklin Ibáñez Villajulca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de SECRETARÍA GENERAL la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provocial de Viru

Ing.Santos Javier Mendoza Torres

